

BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ESTUDIO PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y DE CICLO DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2024-2025, QUE CURSEN ESTUDIOS FUERA DE LA ISLA DE LA PALMA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Sociedad Cooperativa Limitada del Campo Agricultores Guanches (AGUSA), como sociedad cooperativa, está regulada por la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas, la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario y por sus Estatutos.

En su normativa, es de obligado cumplimiento la dotación al Fondo de Educación y Promoción, destinado a:

- La formación y educación de sus socios y trabajadores en los principios y valores cooperativos, o en materias específicas de su actividad societaria o laboral y demás actividades cooperativas.
- La difusión del cooperativismo, así como la promoción de las relaciones intercooperativas.
- La promoción cultural, profesional y asistencial del entorno local o de la comunidad en general, así como la mejora de la calidad de vida y del desarrollo comunitario y las acciones de protección medioambiental.

Dentro del desarrollo y aplicación de este fondo, se encuentra la presente concesión de ayudas al estudio, pues AGUSA es consciente de la importancia de la educación en el desarrollo personal, social y económico de cualquier sociedad, especialmente en el entorno en el que actúa nuestra entidad, debido a las características propias de la insularidad, y las condiciones particulares del sector primario.

Actualmente, no existe en la isla de La Palma, una oferta universitaria y de ciclos de formación profesional amplias, lo que comporta un mayor coste económico para las personas que se desplazan a cursar estudios fuera de la isla. En aras de contribuir a la promoción cultural y profesional de nuestro entorno, y con el objetivo de ayudar a corregir la desigualdad de los estudiantes que se desplazan fuera de la isla para cursar estudios oficiales, se convoca la presente ayuda.

Artículo 1. Objeto.

1.- Es objeto de la presente convocatoria conceder ayudas al estudio y desplazamiento para el curso académico 2024-2025 a los alumnos vinculados con

AGUSA mediante la condición de socio/a y/o medianero/a de nuestra entidad, o bien de familiar en primer grado de consanguinidad de algún socio/a y/o medianero/a, para compensar el coste que supone a estos estudiantes cursar estudios oficiales y de carácter presencial fuera de la isla de La Palma.

2.- Serán objeto de estas ayudas los siguientes estudios cursados de manera presencial fuera de la isla:

- a) Estudios universitarios.
- b) Ciclos formativos de grado medio y grado superior, siempre que no puedan cursarse en la isla de la Palma.
- c) Ciclos formativos de grado medio y grado superior, cuando se impartan en la isla, pero en el caso excepcional de que la persona solicitante no haya podido obtener plaza, hecho que tendrá que acreditarse documentalmente.
- d) Estudios de Máster oficial.

Artículo 2. Requisitos para obtener la ayuda.

Para ser beneficiario de las ayudas previstas en esta convocatoria, los alumnos que la soliciten tendrán que cumplir los siguientes requisitos en el momento en el que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

A) Requisitos Académicos.

1.- Estar matriculado para el curso 2024-2025 en algún Centro Educativo o Universidad fuera de la isla de La Palma, en alguno de los estudios presenciales recogidos en el número 2 del artículo 1 de las presentes bases, con los siguientes mínimos:

- a) Estudiantes universitarios presenciales: un mínimo del 70% de los créditos del año académico 2024-2025.
- b) Estudiantes de ciclos formativos, tanto de grado medio como de grado superior presenciales, el 100%.
- c) Estudios de Máster oficial presenciales, el 100%.

No será motivo de exclusión la matriculación de menos del 70% de los créditos establecidos para el último curso en el plan de estudios, cuando sean el resto de créditos a superar para obtener la titulación.

B) Requisito de vinculación a la Cooperativa.

1.- Ser socio/a y/o medianero/a de la entidad, manteniendo dicha condición durante todo el curso académico 2024-2025.

2.- Ser familiar en primer grado de consanguinidad de algún socio/a y/o medianero/a de la entidad, manteniendo dicha condición durante todo el curso académico 2024/2025.

3.- Encontrarse al corriente de los pagos de cualquier tipo de deuda exigida con la cooperativa.

4.- Que no exista ningún tipo de embargo sobre los importes a percibir por la entrega de fruta o en concepto de subvención, derivados de cualquier incumplimiento de las obligaciones tributarias locales, autonómicas y estatales, de las obligaciones de seguridad social y/o por mandamiento judicial que haya sido comunicado a la entidad de manera oficial y efectiva tanto en fecha anterior a la publicación de esta convocatoria como durante el proceso de concesión y pago de la ayuda.

5.- Justificar fehacientemente el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases de la convocatoria.

Artículo 3. Causas de exclusión.

Son causa de exclusión y por tanto no podrán obtener ayuda, las solicitudes que concurran en los siguientes supuestos:

- a) Los solicitantes que no cumplan con los requisitos académicos, de vinculación a la Cooperativa y otros que se establecen en las presentes bases.
- b) Los solicitantes que no aporten la documentación requerida una vez cumplido los trámites previstos en las presentes bases o bien en cualquier momento de la instrucción del expediente.
- c) Los solicitantes que no cumplan el resto de las obligaciones de las presentes bases.

Artículo 4. Dotación presupuestaria.

1.- La dotación presupuestaria consignada para la presente convocatoria de ayudas para el curso 2024-2025 asciende a un total de **15.000 euros**.

2.- La asignación de dotación presupuestaria para la concesión de ayudas al estudio queda condicionada a futuras dotaciones al Fondo de Educación y Promoción según lo dispuesto en la Ley 27/1999 de 16 de julio, de Cooperativas.

Artículo 5. Cuantía de la ayuda.

El importe de la ayuda al estudio constará de la cantidad máxima de **300 euros** para cada uno de los solicitantes que cumplan con todos los requisitos de las presentes bases.

Artículo 6. Formalización de solicitudes y documentación a aportar.

La solicitud deberá formalizarse en el modelo oficial (Anexo I), disponible en la página Web www.agusalapalma.es o en las oficinas de la Cooperativa, sitas en los municipios de Breña Baja y San Andrés y Sauces.

La documentación que se aportará junto a la solicitud será la establecida a continuación:

- 1.- Fotocopia del DNI del solicitante y familiar vinculado a la Cooperativa mediante condición de socio y/o medianero.
- 2.- Acreditación de la condición de familiar en primer grado de consanguinidad (libro de familia o certificación del registro civil).
- 3.- Certificación o documento acreditativo de estar matriculado oficialmente en el curso correspondiente relacionando las asignaturas en las que se matricula.
- 4.- Documento que acredite la titularidad de la cuenta bancaria donde figuren todos los dígitos de la cuenta corriente y código IBAN del socio y/o medianero (salvo que la cooperativa disponga ya del mismo).

Artículo 7. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en la página Web www.agusalapalma.es hasta el 16 de diciembre de 2024 inclusive.

Artículo 8. Lugar de presentación de las solicitudes.

Los interesados deberán presentar las solicitudes (Anexo I) junto con la documentación requerida en el registro de las oficinas de Breña Baja (C/ Llano de la Gallina, nº 156 CP 38712) o en la de San Andrés y Sauces (Ctra. Bajamar nº 11 CP 38720) o bien realizar presentación de forma electrónica, enviando las solicitudes (Anexo I) y documentación a la dirección de correo electrónico ayudasestudioagusa@gmail.com

Artículo 9. Instrucción y resolución.

- 1.- El Consejo Rector de la Cooperativa realizará la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas, valorando todas las solicitudes presentadas.
- 2.- Se podrá requerir durante la tramitación del expediente, cualquier documento complementario que se estime necesario para tener un mejor conocimiento de circunstancias especiales que se puedan dar según cada caso en concreto.
- 3.- Una vez valoradas todas las solicitudes presentadas, y antes de emitir la resolución de concesión de las ayudas, se requerirá a los solicitantes que en cada caso proceda, para que en el plazo de 10 días hábiles presenten cualquier documento necesario para subsanar las deficiencias detectadas en la presentación de su solicitud y /o documentación complementaria en su caso.
- 4.- El requerimiento de documentación se realizará mediante envío de comunicado a través de correo electrónico o medio similar, en el que se indicará el procedimiento de presentación de dicha documentación.
- 5.- Terminado dicho plazo, el Consejo Rector procederá a la adjudicación definitiva de las ayudas.
- 6.- La resolución de concesión de las presentes ayudas se dictará en el plazo máximo de 1 mes contado a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.- Cada solicitante recibirá la comunicación de la concesión o denegación de la misma, mediante comunicado enviado a través de correo electrónico o medio similar.

8.- Si el número de solicitudes aprobadas fuese superior a 50, el Consejo Rector se reserva el derecho a disminuir la cuantía del importe de la ayuda.

Artículo 10. Forma de pago.

El importe de la ayuda se percibirá a partir de la adjudicación definitiva de las ayudas por parte del Consejo Rector. El ingreso de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria aportada por el socio y/o medianero mediante transferencia a partir de la adjudicación definitiva de las ayudas.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Aceptar las normas y cumplir los requisitos que se establecen en las presentes bases.

2.- Destinar la ayuda a la finalidad para que se concede y no para fines distintos a los establecidos en las presentes bases.

3.- El sometimiento de las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o determinantes de la concesión de la ayuda.

4.- Comunicar al Consejo Rector las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.

5.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Consejo Rector.

Artículo 12. Protección de datos.

Los datos recogidos en la solicitud y documentación adjunta, así como los que se deriven del procedimiento de resolución, se tratarán según lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (vigente en aquellos artículos que no contradigan el RGPD).

Artículo 13. Régimen jurídico e impugnabilidad.

La presente convocatoria no se rige por las normas del derecho administrativo, conociendo los interesados que la presentación de la solicitud implica la aceptación y cumplimiento, sin ninguna reserva ni excepción, de todas las bases y condiciones que se establecen.

Los acuerdos de valoración, admisión y exclusión de las solicitudes, así como la adjudicación de las ayudas son inimpugnables, no admitiendo ningún tipo de recurso.